

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa su viaje, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 10 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 145

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de anoche, me comunica lo siguiente:

«En la Gaceta de mañana se publicará Real orden, de acuerdo con el dictamen de la Junta Central, disponiendo lo siguiente:

1.º Que para acreditar el carácter de exDiputado provincial y exConcejal, en los casos en que este carácter se ponga en duda, no es indispensable á los efectos de poder solicitar la declaración de candidatos presentar certificación de las Secretarías de las Diputaciones ó de los Ayuntamientos, puesto que las Juntas provinciales ó municipales disponen de da-

tos auténticos para determinar quiénes tienen dicha cualidad.

2.º Que los candidatos á Diputados provinciales ó á Concejales, lo mismo que los que lo sean á Diputados á Cortes, tienen derecho á nombrar en forma legal apoderado, no sólo para que hagan la designación de interventores, á tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la ley Electoral y en el 19 del Real decreto de 5 de noviembre de 1890, sino también para que en todos los demás actos electorales le representen y ejerciten en su nombre las facultades que la ley les concede, siempre que los apoderados sean electores del distrito en que la elección se verifique y en el poder se haga constar la facultad de representación en todos esos actos, y con la limitación, asimismo, de que cada candidato no pueda nombrar más que un solo apoderado para cada Sección ó Colegio.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento, sin perjuicio de publicar en su día la Real orden de referencia.

Santander 11 de noviembre de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Exposición

SEÑOR: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, inspirándose en el más

amplio criterio, interesa, como altamente beneficiosa para el servicio, que se adicione al art. 91 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por V. M. en 12 de enero de 1904, un apartado más haciendo constar que los Doctores ó Licenciados en Medicina con seis años de acreditado ejercicio pertenezcan por este solo hecho al Cuerpo de Médicos titulares, en igualdad de condiciones que los comprendidos en los distintos apartados de la referida legalidad.

La reforma responde al más perfecto espíritu de justicia; pero, además, facilita la misión de los Ayuntamientos, que han de disponer de mayor personal cuando, en cumplimiento de los mandatos del reglamento orgánico del Cuerpo de 11 de octubre de 1904, pudiera resolver los concursos designando el Médico para el partido, realizando de este modo las Corporaciones misión tan sagrada como la de atender al cuidado y salud del pobre en condiciones más convenientes y ventajosas, por ser mayor el contingente de elegibles, con provecho indudable del interés general del vecindario.

No se trata, pues, de desvirtuar ni mermar el precepto legal referido, sino que, por el contrario, la reforma resulta beneficiosa para Corporaciones y Médicos; reconociéndose al mismo tiempo el derecho de aquellos que, por la práctica, han justificado su aptitud para desempeñar el cargo, que, por afectar á la constante asistencia del pobre, merece mayor competencia y asiduidad.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe se permite

someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 2 de noviembre de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,
Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al art. 91 de la instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904 se adicionará el siguiente apartado: «Pertenece también al cuerpo de Médicos titulares, pudiendo ingresar en él desde luego, los Doctores ó Licenciados en Medicina que á la publicación de este decreto reúnan seis años de práctica en el ejercicio de la profesión, lo cual justificarán al solicitar su ingreso de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo, acreditando forzosamente este requisito por las patentes de la contribución ó certificaciones en forma de haberlas satisfecho durante los seis años expresados».

Dado en Palacio á dos noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 13.008

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Pérez Ayuela, vecino de esta ciudad, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 29 pertenencias con el nombre de «Carmina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Canal de Usina, término del Ayuntamiento de Peñarrubia, que lindan por todos rumbos terrenos particulares y comunales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Más Luz», núm. 9.096, ó sea su estaca núm. 3, y se medirán: 200 metros

al O. 1.^a estaca; de ésta 500 al N. la 2.^a; de ésta al E. 300 la 3.^a; de ésta al S. 100 la 4.^a; de ésta al E. 300 la 5.^a; de ésta al S. 100 la 6.^a; de ésta al E. 100 la 7.^a; de ésta al S. 100 la 8.^a; de ésta al O. 500 la 9.^a, y de ésta al punto de partida 200 metros, y así quedará cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 20 octubre de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Núm. 13.009

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad Minas de zinc de Ruiloba-Camillas, domiciliada en Bilbao, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 9 pertenencias con el nombre de «La Metal», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Rueda, término de Ruilobuca, Ayuntamiento de Ruiloba, que lindan al S. mina «Santa María», núm. 6.155, al E. registro «Quince de Agosto» y al N. y O. terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca NE. de la mina «Santa María», ó sea la estaca 3.^a, y se medirán: al N. 100 metros 1.^a estaca; de ésta al O. 900 la 2.^a; de ésta al S. 100 la 3.^a; de ésta al E. 900 se volverá al punto de partida, cerrando así el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 20 octubre de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Angel Jado Acebo que para cursar la renuncia de la mina «Luz», n.º 9.780, es necesario que presente escritura de

mandato que le acredite como apoderado de don José Antonio Riaño, dueño de la expresada concesión.—A don Julio Mier, que para cursar la renuncia de la mina «Pardilla», n.º 4.120, debe presentar el título de propiedad y plano de dicha concesión, ó documento probatorio de ser él su actual propietario.—A don Gumerindo Doce Miguel, que para cursar la renuncia de la mina «Gregorita», n.º 10.710, debe presentar documento probatorio de haberse dado cumplimiento al artículo 103 del reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905, en lo que se refiere al cierre de labores abandonadas, debiendo llenar este último requisito los demás renunciantes de concesiones á que se refiere este anuncio.

Santander 4 noviembre 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber á don Juan González, vecino de Bilbao, dueño de la mina nombrada «Santa María», n.º 10.964, radicante en el Ayuntamiento de Campo de Suso, que el señor Gobernador civil ha decretado, con fecha 6 de octubre último, en la instancia del interesado de 4 del mismo mes, desestimar ésta en lo que se refiere á la variación del tipo contributivo, pudiendo, por lo demás, hacer uso de los derechos que le concede la ley respecto á la explotación de las substancias que existan en la expresada concesión.

Santander 6 noviembre 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Administración principal de Aduanas

DE

SANTANDER

Por el presente se avisa á don Juan Peláiz que la Junta Administrativa, reunida en esta Delegación de Hacienda el 11 de septiembre último, le impuso la multa de 697 pesetas 15 céntimos, que deberá satisfacer en esta Aduana á los cinco días de publicarse este anuncio, ó se procederá á lo que hubiese lugar.

Santander 3 de noviembre de 1905.—El Administrador, *Miguel Cardona*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN de las licencias de caza, uso de armas y de pesca expedidas por este Gobierno durante el mes de octubre último.

Número	Día	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
792	2	Ceceñas	D. Primitivo Portillo	Armas
793	»	Santander	José Incera	Caza
794	»	Laredo	Victor Martínez	Idem
795	»	Santander	Federico López	Idem
796	3	Las Fraguas	Andrés Fernández	Idem
797	»	Idem	Melitón Castillo	Idem
798	»	Arenas	Manuel Riaño	Idem
799	»	Río Valdeguña	Julio Collantes	Idem
800	»	Santa Cruz de Iguña	Luis Bustamante	Armas
801	»	Castro Urdiales	Juan Pérez	Idem
802	»	Laredo	Gerardo Gil	Caza
803	»	Santander	Ricardo Gómez	Idem
804	4	Cabezón de la Sal	Fernando Gutiérrez	Idem
805	»	Santander	Cándido Ortolaza	Idem
806	»	Idem	Juan Iturbe	Armas
807	»	Idem	Ricardo Ruiz	Caza
808	»	Idem	Alfredo Alday	Armas
809	5	Idem	Alfonso Gin	Caza
810	»	Idem	Juan Purón	Idem
811	»	Boó	Victoriano Hermosa	Idem
812	»	Castro Urdiales	Francisco Gurdu	Idem
813	»	Voto	Manuel de la Cagga	Armas
814	6	Solares	José Pesquera	Idem
815	»	Noja	Cipriano Cubillas	Caza
816	7	Valdeolea	Pedro Durán	Idem
817	»	Colindres	Eduardo Durante	Idem
818	»	Santoña	Segundo San Emeterio	Idem
819	»	Reinosa	Diego Núñez	Armas
820	»	Santander	Tomás Fernández	Caza
821	9	Idem	José Pellón	Idem
822	»	Idem	Alvaro Flora	Idem
823	10	Idem	Luis Ortiz	Idem
824	»	Idem	Manuel Varela	Idem
825	»	Valderredible	Cipriano Díaz	Armas
826	»	Cabezón	Antonio S. Fernández	Idem
827	11	Ceceñas	José Cacicedo	Idem
828	»	Santander	José Zorrilla	Idem
829	»	Ampuero	Patricio Ortiz	Caza
830	»	Cabezón	José Robledo	Idem
831	»	Santander	Jesús de Grado	Idem
832	»	Las Rozas	Sebastián Maruri	Idem
833	»	Santander	Agustín Moedo	Idem
834	»	Arenas	Angel Pérez	Idem
835	12	Collado	Patricio Marcano	Idem
836	»	Santander	Ramón Riva Herrán	Armas
837	»	Idem	Juan Antonio Ortiz	Caza
838	13	San Vicente de la Barquera	Agustín del Barrio	Idem
839	»	Idem	Gregorio Ceballos	Idem
840	»	Idem	Aurelio Ceballos	Idem
841	»	Cayón	Cesáreo Colsa	Idem
842	»	Rivamontán al Mar	Juan José Torral	Idem
843	»	Mataporquera	Constantino Bourej	Armas
844	»	Santander	Leopoldo Gutiérrez	Caza
845	»	Ampuero	Eduardo Gómez	Idem
846	»	Colindres	Luciano Calzada	Idem
847	»	Santander	Silverio Urquiza	Armas
848	»	Idem	El mismo	Armas

Número	Día	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
849	13	Torrelavega	D. Luis G. Serna	Armas
850	»	San Vicente	Samuel Riancho	Idem
851	14	Idem	Antonio Molleda	Caza
852	»	Molledo	Antonio Fernández	Idem
853	»	Idem	Valentín Fernández	Idem
854	»	Entrambasaguas	Alejandro Fernández	Armas
855	»	Cabezón de la Sal	Amadeo Gómez	Idem
856	»	Morcilla	Aniceto Morante	Caza
857	»	Astillero	Vicente Ruiz	Armas
858	»	Idem	Santiago San Emeterio	Idem
859	16	Santander	José María Aguirre	Idem
860	»	Corvera	José María Fernández	Idem
861	17	Torrelavega	Juan Sartos Saro	Caza
862	»	Ruesga	Manuel Bringas	Idem
863	»	Idem	El mismo	Armas
864	»	Liendo	Evaristo Isequillo	Idem
865	»	Torrelavega	Justo Arce	Idem
866	»	Peñacastillo	Arturo Eguizabal	Caza
867	18	Hazas	Ramón Martínez	Armas
868	»	Idem	Manuel Isla	Idem
869	»	Idem	Perfecto F. Uslé	Idem
870	»	Sobremazas	Luis Lombala Pedraja	Idem
871	»	Santander	Casimiro Sanz	Caza
872	»	Castro Urdiales	José Camaño	Idem
873	»	Mioño	Daniel González	Idem
874	»	Idem	Domingo Rolatara	Idem
875	»	Idem	Juan Bautista Urbietta	Idem
876	»	Idem	Francisco Perandones	Idem
877	»	Idem	Ramón Lodos	Idem
878	»	Idem	Faustino L. de Armentio	Idem
879	19	Colindres	Leopoldo Setién	Idem
880	»	Santander	Guillermo Andrés	Idem
881	»	Idem	Antonio Ayuso	Armas
882	»	Penagos	Francisco Naveda	Caza
883	»	Alfoz	José Guerra	Idem
884	»	Torrelavega	Arturo Martín	Armas
885	»	Rivamontán al Mar	Luis Vega	Caza
886	20	Otañes	Abelardo Iturre	Idem
887	»	Molledo	Atanasio Martínez	Idem
888	»	Laredo	Santiago Bassoa	Armas
889	21	Santander	Gonzalo Pelayo	Idem
890	»	Udalla	Manuel Ruiz	Caza
891	»	Idem	El mismo	Armas
892	»	Idem	El mismo	Pesca
893	»	Solórzano	Francisco D. Trueba	Caza
894	»	Comillas	José Cué	Idem
896	22	San Felices	José García	Idem
895	»	Santander	José Emeterio Guerra	Idem
897	23	Suances	Angel García	Armas
898	»	Idem	Manuel Villar	Idem
899	»	Idem	Manuel Gómez	Idem
900	»	Vioño	José Muda	Caza
901	»	Parbayón	José Cuartas	Idem
902	»	Idem	Miguel Carrera	Idem
903	»	Laredo	Aurelio Bárcena	Idem
904	»	Udalla	Emilio Fernández	Idem
905	»	Noja	Félix Arcona	Armas
906	»	Ampuero	Atanasio Ateca	Caza
907	»	Cabezón	Joaquín Barreda	Idem
908	24	Santander	José Obregón	Idem
910	»	Idem	Carlos García	Idem
911	25	Castro Urdiales	Antonio Domínguez	Idem
912	»	Mioño	Luciano Ruiz	Idem
913	26	Santander	Francisco Baus	Idem
914	»	Idem	Emilio Gestera	Idem
915	»	Torrelavega	Remigio García	Idem
916	»	Idem	Gonzalo Rojas	Idem

Número	Día	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
917	26	Cayón	D. Antonio Zúñiga	Armas
918	»	Val de San Vicente	Ventura González	Idem
919	»	Polanco	Valeriano Gómez	Idem
920	»	Corvera	Francisco Rueda López	Idem
921	27	Reinosa	Teodoro Díaz	Caza
922	»	Idem	El mismo	Pesca
923	»	Castro	Antonio Villota	Caza
924	»	Rivamontán al Mar	Pedro Piñal	Armas
925	28	Astillero	Luis Durebe	Caza
926	»	Idem	Casimiro Tijero	Idem
927	»	Villaverde	Francisco Eguiburu	Idem
928	»	Idem	Fermin Arco	Idem
929	»	Idem	Modesto Pérez	Armas
930	»	Langre	José Pereda	Caza
931	»	Ruesga	Domingo Somo	Idem
932	»	Santander	Valeriano Pérez	Idem
933	30	Idem	Amadeo Calzado	Idem
934	»	Parbayón	Luis Bolado	Idem
935	»	Santander	José Vázquez	Idem
936	»	Idem	José Amós de la Lama	Armas
937	»	Idem	Vicente Incera	Caza
938	»	Bárcena	Isidoro de la Peña	Idem
939	»	Meruelo	Avelino Blanco	Armas
940	31	Santander	Leonardo Agüero	Caza
941	»	Idem	Ramón Soto	Armas
942	»	Idem	Eduardo García	Idem
943	»	Idem	Eusebio Arpide	Idem
944	»	Castillo	Faustino Rasillo	Idem

Santander 6 de noviembre de 1905.

El Gobernador,

Alberto Larrondo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

No habiendo tenido efecto la primera subasta verificada en el día de hoy de los derechos que devenguen las especies de líquidos de todas clases, carnes y sal, aguardientes, alcohol y licores que se consuman en este Ayuntamiento en el año 1906, se anuncia otra segunda, que tendrá lugar el día 17 del actual y hora de dos a tres de su tarde, en esta Casa Consistorial, bajo el mismo tipo de 12.000 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta han de depositar el cinco por ciento del tipo en las arcas de este Municipio, ó ante la Comisión, en el acto de la subasta, y se sujetarán a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Rivamontán al Monte a 6 de no-

vembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Agüero.



Ayuntamiento de Rasines

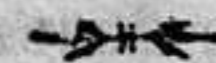
El día 26 del actual, a las dos de la tarde, se verificará en la Casa Consistorial la subasta a venta libre de los derechos de consumos sobre líquidos para el próximo año de 1906, bajo el precio de 4.564 pesetas y 70 céntimos a que asciende el cupo y recargos legales, pudiendo el Ayuntamiento hacer la adjudicación al licitador que por igual precio anual acepte el arriendo por tres años.

Seguidamente, a las tres, se verificará la subasta a venta libre de los derechos de consumos sobre carnes y cereales para el próximo año de 1906, bajo el precio de 2.115 pesetas y 73 céntimos, a que asciende el cupo y recargos legales.

Dichas subastas se harán por el sistema de pujas a la llana en remate abierto durante una hora, y para tomar parte en ellas se depositará el 5 por 100 del precio.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Rasines a 6 de noviembre 1905.
—El Alcalde, Eusebio Gordón.



Alcaldía de Santander

Desde el día 6 al 30 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º de las obligaciones emitidas por este Ayuntamiento en virtud de empréstito llevado a cabo para la ejecución del plan extraordinario de obras municipales.

También desde esta fecha se procederá igualmente al pago de veintiséis obligaciones de dicho empréstito, que salieron amortizadas en el sorteo que tuvo lugar el día 14 de octubre anterior, con arreglo al contrato, números 550 al 559, 830 al 839 y 1.790 al 1.795. Al efecto, los interesados se servirán presentaren la sección de Contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes, acompañadas de los cupones los primeros.

y los segundos las obligaciones que quedan reseñadas, con el fin de recibir el importe de las mismas.

Santander 4 noviembre de 1905.
—Pedro Bustamante.

Ayuntamiento de Selaya

El día 19 del actual, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate á venta libre sobre las especies de consumos, sal y alcoholes, con los recargos autorizados, para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 12.046 pesetas 83 céntimos.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan enterarse todas las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Selaya 5 de noviembre de 1905.
—El Alcalde, Salvador Diego.

Ayuntamiento de Vega de Pas

El día 19 del corriente mes, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el remate á venta libre sobre las especies de consumos, sal y alcoholes, con los recargos autorizados para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 9.874 pesetas y 15 céntimos.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan enterarse todas las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Vega de Pas 4 noviembre 1905.
—El Alcalde, Anselmo Alonso.

Ayuntamiento de Los Corrales

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este Municipio por los conceptos de la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo venidero de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan pasar á las oficinas á examinarle si lo estiman conveniente y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga por las deficiencias que vieren en sus operaciones.

Los Corrales 25 de octubre de 1905.—El Alcalde accidental, P. D., Manuel Quijano.

Ayuntamiento de Liérganes

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1903 y 1904, y el presupuesto ordinario para 1906, se hallan expuestas al público en Secretaría, por quince días, á los efectos de reclamación.

Liérganes 24 de octubre 1905.—
El Alcalde, Benigno Riaño.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Don Victoriano Fernández Campo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mazcuerras.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de seis mil novecientas veinticuatro pesetas noventa y nueve céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil novecientas veinticuatro pesetas noventa y nueve céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la

ley de 7 de julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desentimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos siguientes: paja de cereales y hierba, huevos, aves domésticas y leñas para hogares que se consuman durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consisten, respectivamente, el gravamen de diez céntimos de peseta la paja de cereales y hierba, treinta céntimos los huevos, veinte las aves y setenta y cinco céntimos el carro de leña, según las unidades que se expresan en la tarifa que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de las referidas especies, según se indica en la tarifa, en todo el año, que viene á producir las seis mil novecientas veinticuatro pesetas noventa y nueve céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Esteban Díaz Vélez.—José González.—Manuel Ruiz.—Ignacio Gómez.—Francisco Vélez.—Federico García.—Juan Antonio D. de Castro.—Federico Calderón.—Antonio Díaz.—Vicente Puente.—José Ríos.—Victoriano Fernández Campo.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Mazcuerras á 11 de octu-

bre de 1905.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Díaz Vélez.—El Secretario, Victoriano Fernández Campo.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 1905, para cubrir el déficit de seis mil novecientas veinticuatro pesetas noventa y nueve céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

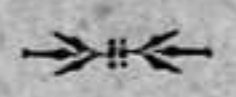
ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja de cereales y hierba.....	Cien kilos.....	1.494.000	2 25	0 10	1.494
Huevos.....	Ciento.....	140.000	9	0 30	420
Aves domésticas.....	Una.....	2.230	2 75	0 20	424
Carros de leña.....	Un carro.....	6.088	3 50	0 75	4.565
TOTALES.....					6.925

Mazcuerras á 14 de octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Esteban Díaz Vélez.—El Secretario, Victoriano Fernández Campo.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año de 1906.

Hazas en Cesto 26 de octubre de 1905.—El Alcalde, B. de Toca.



Ayuntamiento de Rionansa

Las cuentas municipales de los ejercicios 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904 correspondientes á este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, á los efectos de reclamación.

Rionansa 25 de octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Morales.



Ayuntamiento de Mazcuerras

Por término de quince días, y á los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución por rústica y pecuaria, urbana, la matrícula de subsidio y el padrón de carruajes que han de regir en el próximo año de 1906.

Mazcuerras 25 de octubre de 1905.—El Alcalde, Esteban Díaz Vélez.



Ayuntamiento de Puente Viego

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1906, á fin de que los contribuyentes que en ellos se encuentran incluidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas y procedentes.

Puente Viego 29 octubre de 1905.—El Alcalde.—Domingo Sáinz Pardo.

* * *

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas

por cuantos vecinos de esta localidad lo deseen.

Puente Viego y octubre 29 de 1905.—El Alcalde, Domingo Sáinz Pardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ANTONIO BASCÓN Y GÓMEZ-QUINTERO, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias—suenta jurada—que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador señor Rodríguez Piró, contra don Félix y doña Felisa Gómez del Rivero y doña Marcela García Quijano, por cantidad de mil veintinueve pesetas cuarenta céntimos, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los derechos que á los ejecutados puedan corresponder en la testamentaria á bienes relictos por doña María García del Rivero, derechos que han sido tasados en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día siete de diciembre próximo, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrelavega á nueve de noviembre de mil novecientos cinco.—Antonio Bascón.—El Actuario, Lic. Vicente Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES

De Cabañas de Virtus ha desaparecido hace unos días una yegua negra pelicana, de tres años, crin larga y cola regular, con un cabezón.

Se suplica avisen á se dueño, Pedro San Miguel, en Cabañas, provincia de Burgos. 2—1

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER

—S—

Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMÍA